

Constituyen Comisión Bipartita de Transferencia para el Régimen Especial de Lima Metropolitana a que se refiere la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 006-CND-P-2006

Lince, 31 de enero de 2006

VISTO:

El Oficio Nº 304-2005-CND/GTA de la Gerencia de Transferencias y Acreditación; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda y Quinta Disposición Transitoria de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización, y la Cuarta Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que la tercera y cuarta etapa del proceso de la descentralización se inicia en el año 2004 con la transferencia progresiva y ordenada de las funciones y servicios, y sus respectivos recursos presupuestales, personal, acervo documentario y bienes, en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, transportes, comunicaciones, medio ambiente, vivienda, saneamiento, sostenibilidad de los recursos naturales, circulación y tránsito, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, educación y salud, en función de las capacidades de gestión y desempeño de cada Gobierno Regional, según corresponda;

Que, mediante Ley Nº 28273, se ha establecido el Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85º de la Ley Nº 27867, articulándose con criterio de selectividad y proporcionalidad establecido por el literal b) numeral 2) del artículo 14º de la Ley Nº 27783, con el fin de garantizar la transferencia de funciones y recursos presupuestales de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales;

Que, con la dación del Decreto Supremo Nº 038-2004-PCM que ha aprobado el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004" y en el que se ha establecido, entre otras, la transferencia de funciones de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales, se ha hecho efectivo el inicio de la tercera y cuarta etapa del proceso de la descentralización, estando dicha transferencia sujeta al Sistema de Acreditación;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 080-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28273, el Gobierno Regional que no logre la certificación deberá de solicitar durante un ciclo posterior de acreditación, la transferencia de las funciones sectoriales pendientes;

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 020-CND-GTA-2005 de fecha 2 de agosto de 2005 se resuelve "Certificar que el Gobierno Regional de Lima Metropolitana cumplió con los Requisitos Generales del artículo 7º de la Ley Nº 28273 y del numeral 21.1 del Artículo 21º del Reglamento de la Ley del Sistema de Acreditación, para acceder a la acreditación para la transferencia de funciones sectoriales correspondientes al Plan Anual de Transferencias del año 2004";

Que, el Decreto Supremo Nº 052-2005-PCM, aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2005, iniciándose de esta manera el ciclo de acreditación correspondiente al año 2005, el mismo que dispuso, que durante dicho ejercicio fiscal 2005, los Ministerios de Comercio Exterior y Turismo, Educación,

Energía y Minas, Mujer y Desarrollo Social, Producción, Salud, Trabajo y Promoción del Empleo, Transportes y Comunicaciones y Vivienda, Construcción y Saneamiento, debían de realizar el proceso de adecuación administrativa y organizacional del sector a la nueva situación generada por la existencia de los Gobiernos Regionales del departamento de Lima, de la Provincia Constitucional del Callao y Lima Metropolitana, hecho que hasta la fecha no se ha producido en su totalidad;

Que, sobre este último particular cabe referir que la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) indica en su Oficio Nº 022-2005/OCTRLM ingresado al Consejo Nacional de Descentralización (CND) con fecha 28 de octubre de 2005 "que en tanto no se cumpla con el Acto Preparatorio dispuesto por Decreto Supremo Nº 052-2005-PCM, la MML se encuentra legal, presupuestal y, administrativamente imposibilitada de formular solicitud alguna de transferencia, hasta que se lleve a cabo la Adecuación Administrativa, como bien lo señaló Ud. Mediante su Resolución Presidencial Nº 026-CND-P-2005, requisito sin el cual resulta un imposible jurídico la efectiva transferencia de funciones y competencias sectoriales";

Que, el artículo 33º de la Ley Nº 27783 estableció un Régimen Especial para la provincia de Lima Metropolitana, señalado que "En el ámbito de la provincia de Lima, las competencias y funciones reconocidas al gobierno regional, son transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con arreglo a lo previsto en la presente ley. Asimismo, la ejecución de obras de inversión en infraestructura estará a cargo de dicha Municipalidad o de las municipalidades distritales respectivas, previo convenio con el sector correspondiente. Toda mención contenida en la legislación nacional que haga referencia a los gobiernos regionales, se entiende también hecha a dicha Municipalidad, en lo que resulte aplicable";

Que, tratándose del Régimen Especial de Lima Metropolitana, el artículo 69º de la Ley Nº 27867, dispone que las transferencias de competencias, funciones y recursos, así como de proyectos de inversión, se realizan a través de una Comisión Bipartita de Transferencia, la misma que deberá estar integrada por cuatro (4) representantes del CND y cuatro (4) representantes de la MML;

Que, de acuerdo a lo expuesto, resulta pertinente constituir dicha Comisión Bipartita de Transferencia, a fin de que se encargue, entre otros, de proponer, dentro del marco del sistema de acreditación, la modalidad de transferencia de las funciones sectoriales para el Gobierno Regional del Régimen Especial de Lima Metropolitana, así como los plazos y procedimientos que viabilicen dicha transferencia;

De conformidad con las disposiciones de las Leyes Nºs. 27783, 27867, 27902 y 28273, de los Decretos Supremos Nºs. 038-2004-PCM, 080-2004-PCM y 052-2005-PCM, y en uso de las atribuciones contenidas en la Resolución Presidencial Nº 042-CND-P-2003 y sus normas modificatorias y complementarias, Reglamento de Organización y Funciones; y,

Con el visto bueno del Secretario Técnico y de los Responsables de la Gerencia de Transferencias y Acreditación y de la Oficina Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Constitución de Comisión Bipartita de Transferencia

Constitúyase la Comisión Bipartita de Transferencia a que se refiere el artículo 69º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo 2º.- Conformación de la Comisión

La Comisión Bipartita de Transferencia constituida por el artículo 1º de la presente Resolución, está integrada por ocho (8) Miembros, cuatro (4) en representación del CND y cuatro (4) en representación de la MML.

Artículo 3º.- Designación de Miembros de la Comisión

Designar como Miembros de la Comisión en representación del CND, a las siguientes personas:

- Sr. Jorge Perlacios Velásquez, Secretario Técnico, quien la presidirá;
- Sr. Jorge M. Jara Valencia, Responsable de la Gerencia de Transferencias y Acreditación, como miembro;
- Sr. Raúl N. Ueda Sato; como miembro; y,
- Sra. Zaret Matos Fernández, como miembro.

La MML designará a sus representantes mediante Resolución de Alcaldía, que deberá publicar en el Diario Oficial El Peruano, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la vigencia de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Instalación de la Comisión

La Comisión Bipartita de Transferencias deberá instalarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Lineamientos de funcionamiento

La Comisión Bipartita de Transferencia a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución, regirá su actuación y funcionamiento por los siguientes lineamientos básicos:

- a. El Presidente de la Comisión convoca a sesión de la Comisión.
- b. Las citaciones a los Miembros de la Comisión, serán notificadas por el Secretario de la misma, a través de cualquier medio escrito o electrónico que permita la confirmación de su recepción, con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la realización de las sesiones.
- c. El quórum de las sesiones es con la asistencia cuando menos de cuatro (4) de los Miembros de la Comisión.
- d. El Presidente, a la hora señalada en la convocatoria, verificará el quórum. Ante la falta de quórum, se pasará una segunda lista luego de treinta (30) minutos. En el caso de no verificarse el quórum requerido por el presente inciso, no se iniciará la sesión, programándose una nueva sesión conforme al procedimiento establecido en el inciso b. anterior.
- e. Las sesiones se realizarán en la sede institucional del CND, pudiendo realizarse en otra sede, siempre que para ello se cuente con el acuerdo de los Miembros.
- f. Los acuerdos de la Comisión se aprueban por mayoría simple de los Miembros presentes en la respectiva sesión. En caso de empate el Presidente tiene voto dirimente.
- g. Las votaciones podrán ser simples, levantando la mano o nominal, señalando el sentido del voto.
- h. Cualquier Miembro de la Comisión que se encuentre presente en la respectiva sesión, puede solicitar la rectificación de la votación.
- i. El Presidente de la Comisión, con la aprobación de la mayoría simple de los Miembros presentes, puede dar por terminado el debate y levantar la sesión.
- j. El Secretario de la Comisión, que podrá ser cualquiera de sus Miembros, o una persona designada por aquellos, elabora las actas de las sesiones. Cada acta contendrá un resumen del debate y los acuerdos de la sesión y será suscrita, obligatoriamente, por los Miembros presentes de la Comisión y, de ser el caso, por el Secretario.
- k. Son atribuciones del Secretario de la Comisión: (i) elaborar, para la aprobación del Presidente, el proyecto de agenda de las sesiones, (ii) citar a las sesiones por

encargo del Presidente, (iii) asistir a las sesiones, (iv) redactar las actas de las sesiones y consignarlas en un medio adecuado de archivo que estará a cargo de la Secretaría Técnica del CND.

Artículo 6º.- Encargo

Encargar a la Comisión Bipartita de Transferencia a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución, que en el plazo de noventa (90) días hábiles computados a partir de su instalación, eleve al Consejo Directivo del CND la propuesta de modalidad de transferencia de las funciones sectoriales al Régimen Especial de Lima Metropolitana, así como los plazos y procedimientos que viabilicen dicha transferencia.

Artículo 7º.- Derogatoria

Quedan sin efecto todas las normas que se opongan a la presente Resolución.

Artículo 8º.- Vigencia

La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS THAIS DÍAZ
Presidente

01959

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

Exoneran de proceso de selección la contratación de servicios personalísimos en el marco de proyecto de investigación de variabilidad climática y efectos de los fenómenos El Niño y La Niña

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº DE-022-2006**

Callao, 26 de enero de 2006

VISTOS:

El Contrato Nº 511071 (INCO), para la ejecución del Proyecto de Investigación "Variabilidad Climática y la Oscilación Sur el Niño: Implicancias para los recursos naturales costeros y el manejo" ("Climate variability and El Niño Southern Oscillation: Implications for natural coastal Resources and management) - CENSOR;

- Memorandum Nº DOA-057-2006;
- Memorandum Nº OPP-026-2006;
- Memorandum Nº DC-015-2006;
- Memorandum Nº OAJ-DOA-026-2006;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto del Mar del Perú-IMARPE, tiene como misión estudiar el ambiente y la biodiversidad marina, evalúa los recursos pesqueros y proporciona información y asesoramiento para la toma de decisiones sobre la pesca, la acuicultura y la protección del medio marino;

Que, el Instituto del Mar del Perú-IMARPE, tiene entre otras funciones la de realizar investigaciones oceanográficas, limnológicas y de la calidad del ambiente acuático; celebrar convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales e internacionales, para promover el desarrollo técnico -científico nacional en los asuntos de su competencia; organizar y participar en eventos científicos y tecnológicos, nacionales e internacionales;